Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

San Lorenzo, 15 de setiembre de 2.015.-

ICEO N° 09/15

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.	*EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA* **LOS JUZGADOS DE LUQUE, FERNANDO DE LA MORA Y CAPIATA - AD REFERENDUM"**

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Centra N° 79 de fecha 27 de agosto de 2015, por las siguientes personas: **Econ. Eduardo Villamayor**, Administrador del Dpto. Central, **Mg. Abg. Blanca López**, Encargada Adm. de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Luque, **Arq. Yanin Espínola,** Jefa Sección Servicios Generales, **C.P. José Candia,** Encargado de Contabilidad, Lic. **Nery Marquez**, Asesor del Consejo de Administración, elevan a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DE LUQUE, FERNANDO DE LA MORA Y CAPIATÁ",** de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 03/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DE LUQUE, FERNANDO DE LA MORA Y CAPIATÁ"**, fue aprobado por Resolución **Nº 42** de fecha **01 de julio de 2015,** con **ID N° 294.112.** El sistema de adjudicación es **"Por Lote".**

Se deja constancia de que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº 2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py), como también fue publicado por 3 (tres) días en un diario de circulación nacional.

La fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres fue fijada para el día **21 de agosto de 2015**.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como ANEXO A, donde constan los siguientes datos:

a) Precio de las Ofertas presentadas:

EMPRESA	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3
VIDALIM	1.228.445.760	482.071.539	675.767.688
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	1.066.489.176	389.338.992	569.916.912
SERPAR S.A.	1.071.825.888	392.921.016	574.519.200
CONSERMAR	1.100.617.368	402.746.928	585.168.696
ZAYR Y ASOCIADOS	1.464.355.512	684.386.640	747.023.520
POTI DE ALBERTO PALUMBO	1.200.346.248	454.027.824	649.410.408
C & R EXPORT - IMPORT S.R.L.	NO COTIZA	570.514.896	NO COTIZA
RENOVA S.A.	1.067.993.808	391.048.560	569.957.688

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ D.G.A.F.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Rca. Dr. Vittorio Curi esq. Mariscal Lopez - San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracion@pj.gov.py

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

b) Los representantes autorizados realizaron la revisión de las ofertas presentadas y dejaron constancia de las siguientes observaciones:

La señora Mariela Carolina Molas Samudio con cédula de identidad civil N° 3.200.078, representante de la firma CONSERMAR, deja constancia que: la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A. en la planilla auxiliar N° 3 no cotiza trabajos insalubres y peligrosos y la carga social en la parte de vacaciones cotiza 3,33, por lo que solicita verificar el porcentaje que correspondería.

Sigue manifestando que la empresa RENOVA S.A. en la parte de materiales en algunos ítems cotiza la suma de Gs. 10.000, por lo que se solicita verificar la planilla de cálculo mensual de costo de materiales para cada Lote, ya que es muy irrisorio.

Sigue manifestando que la empresa SERPAR S.A. en la parte de materiales en algunos ítems cotiza la suma de Gs.50.000, por lo que se solicita verificar la planilla de cálculo mensual de costo de materiales para cada lote, en las cargas sociales en lo que respecta a vacaciones cotiza 3,33, por lo que se solicita también su verificación ya que es muy irrisorio.

El señor Vidal Ambrosio Melgarejo Torales con cedula de identidad civil N° 729.373, en representación de la firma VIDALIM, deja constancia que: Las firmas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., RENOVA S.A. y SERPAR S.A. cotizan en la Planilla Auxiliar N° 1 - ítems materiales, un monto irrisorio, solicito se tenga en cuenta la Ley N° 5.386/15 Art. 150 que aprueba el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2015, y el Decreto N° 2929/15 en su Art. 284.

Sigue manifestando que la firma POTI DE ALBERTO PALUMBO cotiza las Planillas Auxiliares N° 2 y 3 por Lote y no por ítems.

Prosigue diciendo que la firma ZAYR Y ASOCIADOS realiza su cotización por Lote.

Asimismo solicitó que se tenga en cuenta el formulario N° 12 de todos los oferentes en cuanto a los precios unitarios.

La señora Bárbara Marlene Delgado de Ocampos con cédula de identidad civil N° 2.951.262, representante de la firma C & R EXPORT – IMPORT S.R.L., deja constancia que: las empresas POTI DE ALBERTO PALUMBO, LAYA CONSTRUCCIONES S.A., RENOVA S.A., SERPAR S.A., VIDALIM Y CONSERMAR, en la Planilla Auxiliar N° 3 – ítems Indemnización y preaviso no se adecuan a lo exigido en el Código Laboral Art. 87 y 91.

La señora Magdalena Rojas Benítez con cédula de identidad civil N° 5623.813, representante de la firma ZAYR Y ASOCIADOS, deja constancia que: las empresas POTI DE ALBERTO PALUMBO, CONSERMAR, SERPAR S.A. LAYA CONSTRUCCIONES S.A. Y RENOVA S.A. cotizan en la Planilla Auxiliar N° 3 muy por debajo de lo establecido en el Código Laboral en los Art. 87, 90 y 91. Además las empresas VIDALIM y POTI DE ALBERTO PALUMBO, presentaron certificado de no adeudar al seguro social vencido. Además la empresa RENOVA S.A., cotizó en la planilla auxiliar N° 12 el costo de los materiales muy por debajo del precio de mercado.

El señor Alberto Daniel Riquelme Segovia con cédula de identidad civil N° 4.150.483, en representación de la firma RENOVA S.A., deja constancia que: En cuanto a las observaciones de las empresas CONSERMAR, VIDALIM, sobre el porcentaje de vacaciones, cabe aclarar que al pagarse el salario mínimo mensual, corresponde el porcentaje de 3,33, en cambio el porcentaje 3,84 corresponde al pago por jornal.

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Osca[illegible]
Teléfono: 595 21 574-52[illegible]
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracioncentral@pj.gov.py

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En cuanto a las observaciones realizadas sobre el costo de materiales, cabe aclarar que la empresa cuenta con un gran stock de materiales sobrantes de otras licitaciones de gran envergadura que podrán ser aclarados al comité en la etapa de evaluación.

En cuanto a la observación de la empresa ZAYR Y ASOCIADOS y VIDALIM en el pago de los preavisos e indemnizaciones, aclaramos que esos ítems son cotizados por nuestra empresa y que los Art. 87, 90 y 91 del Código Laboral prevén los supuestos en que la patronal despida injustificadamente a sus empleados. Estos costos no pueden ser trasladados a la convocante pues constituirían un pago irregular. Además estos valores no fueron considerados tampoco por la convocante ya que el precio referencial publicado en el portal de la DNCP refleja tal situación.

Con relación a la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., se deja observación de que la misma no cumple con los ratios de endeudamiento exigido en el PBC, según se pudo constatar en su oferta en la foja 102. Además no presenta el formulario auxiliar N° 12 – cálculo mensual de costo de material de cada lote ofertado como lo exige el P.B.C., y que realizando la sumatoria del costo de los materiales ofertados para cada lote no refleja con lo declarado en el formulario N° 12 presentado.

La empresa SERPAR S.A. y la empresa CONSERMAR no presentan el formulario auxiliar N° 12 para cada lote ofertado, tal como lo exige el P.B.C.

La empresa ZAYR Y ASOCIADOS no presenta la planilla auxiliar N° 1, 2 y 3 como lo solicita el P.B.C., un juego de cada uno de ellos para cada ítems ofertado.

La señora Kristel Kattiana Ortiz Torres con cédula de identidad civil N° 3.209.277, representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., deja constancia que: teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el representante de la empresa RENOVA S.A., aclaro que efectivamente fueron presentadas las planillas auxiliares N° 12, como lo establece el P.B.C.

Concluida la verificación cuantitativa de las documentaciones presentadas por los oferentes, se dio por finalizado el acto de apertura de sobres.

El análisis será expuesto en el presente informe por cada caso, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de carácter sustancial, conforme a la metodología de evaluación establecida en el Art. 61 del Decreto 21.909/03.

3. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

Se procedió a evaluar los documentos básicos de **carácter sustancial** presentados por los oferentes, utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta como ANEXO B, una copia del **Informe de Evaluación Documental**, el cual se resume en lo siguiente:

a. VIDALIM DE VIDAL MELGAREJO: El oferente cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial. Sin embargo, no cumple con la presentación de la nómina de personales propuesto para la ejecución del contrato, presentando una cantidad de personales inferior al requerido en el PBC. Asimismo, presenta el Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores y Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial vencidos, como tampoco presenta otros documentos de carácter formal no sustancial.

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Yery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

Al respecto, se solicitó al oferente las aclaraciones respecto a los puntos mencionados, como así también, se solicitó las documentaciones adicionales omitidas en su oferta, conforme al siguiente detalle:

- Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado. **Observación**: El oferente presenta Listado de solamente 20 personales debiendo ser 32 personales como lo establece el PBC.

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas. **Observación**: Este documento se encuentra VENCIDO al momento de la apertura ya que actualmente su vigencia es de solo un mes, y este documento tiene fecha 24/04/15.

- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas. **Observación**: Este documento se encuentra VENCIDO al momento de la apertura ya que actualmente su vigencia es de solo un mes, y este documento tiene fecha 22/04/15

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha institución. **Observación**: Este documento se encuentra VENCIDO al momento de la apertura ya que tiene vencimiento 14/08/15

- Balance suscrito por un Contador Público de los tres últimos años (2012, 2013 y 2014). **Observación**: Adecuar la presentación de los Estados Financieros a lo establecido en la Resolución N° 173/04 del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la presentación de los Balances.

- Constancia emitida por la entidad bancaria dentro del territorio Nacional, de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro vigente en bancos de plaza, conforme lo establece el Decreto 10340/2007 **Observación**: NO presenta este documento.

- Respecto al Formulario N° 12, Planilla de Cálculo Mensual de Costo de Materiales, se observa que se cotiza cantidades de materiales inferiores a los requeridos en las Especificaciones Técnicas, página 81 del PBC, en la que se establece el LISTADO REFERENCIAL DE **MATERIALES MINIMOS** A SER UTILIZADOS EN FORMA **MENSUAL PARA CADA LOTE**. En este punto, observamos que existe discrepancia entre lo solicitado en el PBC para cada lote, y lo ofertado por vuestra empresa, entre las que citamos de forma ejemplar, y no limitándose solo a los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada Por Lote	Cantidad Ofertada por Lote
1	Rollo de Papel Higiénico de 360m	400 Uds. mínimo por Cada Lote	Lote 1: 250Uds.; Lote 2: 90Uds; Lote 3: 100Uds.
2	Papel para Dispensador de Mano.	160 Uds. mínimo por Cada Lote	Lote 1: 120Uds.; Lote 2: 90Uds; Lote 3: 100Uds
4	Limpiador en Crema para Todo Tipo De Superficies	50 Uds. mínimo por Cada Lote	Lote 1: 25 Uds.; Lote 2: 20 Uds; Lote 3: 20Uds

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracioncentral@pj.gov.py

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En la nota se dejó constancia que las aclaraciones solicitadas no podrán conllevar modificación alguna de los precios cotizados en la oferta, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto 21909/03.

Las documentaciones adicionales y aclaraciones fueron requeridas al oferente, estableciendo como fecha límite de presentación hasta las 13:00hs del día viernes 04 de setiembre de 2015, bajo apercibimiento de que la falta de presentación de lo solicitado ocasionará el rechazo de la oferta.

Sin embardo, dentro del plazo establecido, el oferente no presentó las documentaciones solicitadas, por tanto, **se descalifica la oferta de la firma VIDALIM DE VIDAL MELGAREJO** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto 21.909/03.

b. <u>LAYA CONSTRUCCCIONES S.A.</u>: El oferente no cumple el Ratio de endeudamiento exigido en el PBC, el cual establece que el promedio de los últimos tres (3) años (2012, 2013 y 2014) **no deberá ser mayor a 0,70**; (Pasivo Total / Activo Total). Sin embargo, el análisis realizado respecto al Ratio de Endeudamiento de la empresa arroja como resultado: 0,75, conforme se detalla a continuación:

	2012	2013	2014
Pasivo Total	5.273.767.563	6.566.311.655	8.266.650.285
Activo Total	6.957.612.421	8.325.222.131	11.817.033.804
	0,76	0,79	0,70
	Promedio		**0,75**

El resultado de éste análisis está ratificado por el propio oferente, quien presentó a fojas 102 de la oferta los índices del Ratio de Endeudamiento, en la que se indica que el promedio de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014), es de 0,75, mientras que el PBC establece como valor máximo del índice de endeudamiento de 0,70 como promedio de dicho periodo, por tanto, no cumple.

De acuerdo al PBC la presentación de la Planilla de Calculo Mensual de Materiales (Formulario N° 12) debe ser por cada Lote ofertado, sin embargo la oferente presentó con su oferta un solo formulario, sin especificar a que lote corresponde y sin totalizar.
A requerimiento del Comité de Evaluación, se le solicito aclaración sobre dichas documentaciones, presentando el oferente en fecha 3 de septiembre del presente año, los Formularios N° 12, por cada lote, variando los precios unitarios y cantidades en algunos ítems, con relación a la planilla presentada con su oferta, violando en este caso el Decreto No 21.909/03 art. 57 que dice: **" Aclaración de ofertas...**Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, *<u>ni permitirá ninguna modificación a los precios</u>* ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"

Por lo expuesto, **se descalifica la oferta de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**

c. <u>SERPAR S.A.</u>: El oferente cumple con la presentación de carácter sustancial. En cuanto a las documentaciones adicionales omitidas, las mismas fueron requeridas nota mediante, bajo apercibimiento de que la falta de presentación en el plazo establecido ocasionará el rechazo de su oferta:

Arq. YANIN ESPIN...
Jefe de Sección
Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luis Mary Marquez
Técnico
CSJ - DGAF.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas. **Observación**: Este documento se encuentra VENCIDO al momento de la apertura.

- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas. **Observación**: Este documento se encuentra VENCIDO al momento de la apertura.

- Formulario N° 12 - PLANILLA DE CALCULO MENSUAL DE COSTO DE MATERIALES y Listado Referencial de Materiales mínimos a ser utilizados en forma Mensual PARA CADA LOTE.

- A efectos de certificar el cumplimiento con las obligaciones fiscales, solicitamos la presentación del Formulario 211 – IVA correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de sobres y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de la apertura de sobres, en atención de que dichas documentaciones no fueron presentadas con la oferta como tampoco fueron se encuentran en estado activo en el SIPE.

En la nota se dejó constancia que las aclaraciones solicitadas no podrán conllevar modificación alguna de los precios cotizados en la oferta, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto 21909/03.

El plazo para la presentación de las documentaciones quedó fijada hasta las 13:00hs del día viernes 04 de setiembre de 2015, El oferente presentó lo requerido y tras su verificación, se constató el cumplimiento de los mismos.

Con relación a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres sobre la composición de precios, específicamente sobre el bajo costo cotizado en el ítem materiales e insumos, éste Comité considera que las cuestiones atenientes a valoración de precios de insumos corresponde a la exclusiva responsabilidad del oferente, quien en caso de resultar adjudicado, deberá cumplir con lo solicitado en el PBC, de acuerdo a las cantidades y marcas ofertadas por la Empresa. No podrá alegar falta de materiales e insumos, como tampoco podrá requerir el aumento del contrato, pues en la oferta declara que dichos materiales e insumos se encuentran expresamente incluidos y se compromete a su utilización para lograr el objetivo del servicio licitado, caso contrario, se aplicarán las sanciones y penalidades previstas en el contrato.

En cuanto a la observación realizada sobre la aplicación del Art. 284 del Decreto 2929/15 que reglamenta la ley 5386/15 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, es importante destacar que el mismo establece cuanto sigue: *"A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley N° 5386/015, si los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación, no contienen la descripción de los criterios de evaluación que permitan determinar que la oferta es ejecutable, la convocante no podrá calificar a los precios como inejecutables".*

Así las cosas, el PBC del presente llamado no estableció un criterio para calificar como inejecutable al precio de una oferta, no obstante, la oferta presentada por ésta empresa no se aparta del margen referencial previsto en la estimación de precios del llamado, por tanto, constituye una oferta elegible.

Respecto a la observación de la cotización de las vacaciones, es importante tener en cuenta que el PBC establece el requisito de la cotización del salario mínimo mensual, por ende, todos los cálculos deben ser realizados en base al tipo "mensualero". En este contexto, corresponde la cotización del 3.33% en concepto de vacaciones.

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

d. **CONSERMAR DE MARIELA MOLAS:** El oferente cumple con la presentación de carácter sustancial. En cuanto a las documentaciones adicionales omitidas, las mismas fueron requeridas nota mediante, bajo apercibimiento de que la falta de presentación en el plazo establecido ocasionará el rechazo de su oferta:

- El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los servicios ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.

- El oferente deberá presentar una DECLARACION JURADA, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del Servicio son adecuados a los fines. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.

- Formulario N° 12 - PLANILLA DE CALCULO MENSUAL DE COSTO DE MATERIALES y Listado Referencial de Materiales mínimos a ser utilizados en forma Mensual PARA CADA LOTE.

- Se solicita aclaración respecto a los precios cotizados en la Planilla Auxiliar N° 1, correspondiente al ítem EQUIPOS, los cuales son cotizados con precios unitarios que oscilan entre: Gs. 150 (guaraníes ciento cincuenta) en el Lote 1 – Ítem 2; Gs. 100 (guaraníes cien) en el Lote 1 – Ítem 3; Gs. 50 (guaraníes cincuenta) en el Lote 3 – Ítem 3. Los ítems mencionados son referenciales y no limitativos, por lo que solicitamos una aclaración respecto a la forma cotizada en todos los ítems "Equipos" y su alcance.

En la nota se dejó constancia que las aclaraciones solicitadas no podrán conllevar modificación alguna de los precios cotizados en la oferta, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto 21909/03.

Las documentaciones adicionales y aclaraciones fueron requeridas al oferente, estableciendo como fecha límite de presentación hasta las 13:00hs del día viernes 04 de setiembre de 2015, bajo apercibimiento de que la falta de presentación de lo solicitado ocasionará el rechazo de la oferta. El oferente presentó las documentaciones solicitadas y tras su verificación se constató que las mismas cumplen con lo solicitado en el PBC.

e. **ZAYR Y ASOCIADOS DE OSCAR ZARACHO:** El oferente presenta 1 (un) solo juego de las Planillas Auxiliares N° 1, 2 y 3, que corresponde al global de los Lotes ofertados. Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones, en su página 49, establece que: *"Las PLANILLAS AUXILIARES N° 1; 2 y 3, deben presentarse UN JUEGO DE CADA UNO DE ELLOS, por CADA ITEMS OFERTADO"*. De acuerdo a la Resolución DNCP N° 3072/14, que determina en su Art. 2° *"Establecer que las Planillas Auxiliares del Pliego Estándar para la contratación de Servicios de Limpieza Integral y de Seguridad y Vigilancia, deberán ser presentadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas, no siendo subsanable la omisión de tal presentación"* y el art. 5° del mismo cuerpo legal dice que las planillas auxiliares deben ser completadas por los oferentes conforme a los requerimientos establecidos en el PBC.

La falta de presentación de las Planillas Auxiliares conforme a lo solicitado en el PBC constituye causal de rechazo de la oferta, por lo tanto, **se descalifica la oferta de la firma ZAYR Y ASOCIADOS DE OSCAR ZARACHO**.

f. **POTI DE ALBERTO PALUMBO:** El oferente presenta 1 (un) solo juego de las Planillas Auxiliares N° 2 y 3, que corresponde al global de los Lotes ofertados. Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones, en su página 49, establece que: *"Las PLANILLAS AUXILIARES N° 1; 2 y 3, deben presentarse UN JUEGO DE CADA UNO DE ELLOS, por CADA ITEMS OFERTADO"*. ". De acuerdo a la Resolución DNCP N° 3072/14, que determina en su Art. 2° *"Establecer que las Planillas Auxiliares del Pliego Estándar para la contratación de Servicios de Limpieza Integral*

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

y de Seguridad y Vigilancia, deberán ser presentadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas, no siendo subsanable la omisión de tal presentación" y el art. 5º del mismo cuerpo legal dice que las planillas auxiliares deben ser completadas por los oferentes conforme a los requerimientos establecidos en el PBC.

La falta de presentación de las Planillas Auxiliares por cada ítem solicitado en el PBC constituye causal de rechazo de la oferta, por lo tanto, **se descalifica la oferta de la firma POTI DE ALBERTO PALUMBO**.

g. **C & R EXPORT – IMPORT S.R.L.:** El oferente cumple con la presentación de carácter sustancial. Sin embargo, no presentó las siguientes documentaciones no sustanciales, las cuales fueron requeridas nota mediante:

- Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.
- El Oferente deberá presentar constancia de buen cumplimento de contrato como mínimo 3 (tres) **Observación**: El oferente NO presenta este documento
- Catálogo de los productos o una declaración jurada con la de los insumos y maquinarias a utilizar (marca, modelo, procedencia y otros.). **Observación**: El oferente NO presenta este documento
- Constancia emitida por la entidad bancaria dentro del territorio Nacional, de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro vigente en bancos de plaza, conforme lo establece el Decreto 10340/2007. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.

Las documentaciones adicionales y aclaraciones fueron requeridas al oferente, estableciendo como fecha límite de presentación hasta las 13:00hs del día viernes 04 de setiembre de 2015, bajo apercibimiento de que la falta de presentación de lo solicitado ocasionará el rechazo de la oferta.

El oferente presentó las documentaciones adicionales solicitadas y tras su verificación, se constató que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el PBC.

h. **RENOVA S.A.:** El oferente cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial. En cuanto a las documentaciones adicionales omitidas, fueron requeridas al oferente nota mediante, bajo apercibimiento de que la falta de presentación ocasionará el rechazo de la oferta, estableciendo como fecha límite hasta las 13:00hs del día viernes 04 de setiembre de 2015:

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha institución. **Observación**: El oferente NO presenta este documento.

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Nancy Marquez
Técnico
CSJ - DGAF

Av. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Cel.: 595 21 574-521.
Tel.: 595 21 591-155.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

Se solicitó además las siguientes aclaraciones:

- Solicitamos aclarar los motivos por los cuales los precios ofertados en los ítems materiales y equipos son muy bajos con relación a los precios ofertados en el mercado.
- Solicitamos aclarar la forma de cotización de los ítems indemnizaciones y preaviso.

El oferente presentó las documentaciones adicionales solicitadas en el plazo establecido y se constató que las mismas cumplen con lo requerido en el PBC.

En cuanto a las aclaraciones solicitadas, el oferente respondió cuanto sigue:

Descargo: El costo de los materiales ofertados corresponden a que nuestra empresa cuenta con saldos excedentes de contratos ya concluidos, los cuales obran en nuestros depósitos y se encuentran listos para su utilización. Los costos también resultan bajos para la empresa considerando la gran cantidad de productos adquiridos mensualmente, lo cual marca una notable diferencia cuando se compra al por menor, siendo muchísimo más bajo cuando éstos son adquiridos al por mayor. Cabe destacar que garantizamos el cabal cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicados y la provisión de los materiales e insumos en tiempo y forma por parte de nuestra empresa.

En cuanto a los equipos, nuestra empresa cuenta con el equipamiento necesario para hacer frente al servicio, por ende no podemos trasladar a la convocante el costo de la compra del equipo. Si se cotiza el valor del equipo en uso tales como el traslado, el mantenimiento, entre otros. Nuestros equipamientos garantizan absolutamente la prestación correcta del servicio.

- *cotización de los ítems indemnizaciones y preaviso.*

Renova S.A. ha cotizado los ítems indemnización y preaviso, siendo las previsiones en estos ítems un fondo de contingencia para prever un caso eventual, y no la consignación de porcentajes de cálculo de despido injustificado puesto que la antigüedad de nuestros personales varían por una cantidad mayor de años y los valores deben ser calculados en base a la antigüedad, no en base al tiempo del contrato.

En caso de cotizar porcentaje fijo mensual por la antigüedad de nuestros personales propuestos, estaríamos cargando una erogación que no corresponde pagar a la Contratante, sino a nuestra empresa que es el empleador. Es decir, si consignáramos el costo del Preaviso y de la Indemnización de un personal cuya antigüedad en la empresa es de 3 años, el cual será abonado por el estado mes a mes, abriendo como una cuenta de previsión para que, en caso de que RENOVA S.A. no cumpliese con sus obligaciones patronales de dar preaviso o el despido injustificado, realizará los pagos respectivos a preaviso e indemnización.
Para un mejor análisis, copiamos a continuación las disposiciones previstas en los artículos mencionados.

<u>El Preaviso:</u>
ARTÍCULO 87°: Cuando se trate de un contrato por tiempo indefinido, ninguna de las partes podrá terminarlo sin dar previo aviso a la otra, salvo lo dispuesto en los Arts. 81º y 84º de éste Código, conforme a las siguientes reglas:
a) Cumplido el período de prueba hasta un año de servicio, treinta días de preaviso;
b) De más de un año y hasta cinco años de antigüedad, cuarenta y cinco días de preaviso;
c) De más de cinco y hasta diez años de antigüedad, sesenta días de preaviso; y,
d) De más de diez años de antigüedad en adelante, noventa días de preaviso.
En el cómputo de la antigüedad se comprenderá el preaviso, si el trabajador prestó servicio durante ese tiempo.

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Av. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Móvil: 595 21 591-155.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

ARTÍCULO 88°: El preaviso podrá ser hecho en cualquier forma, pero la correspondiente notificación se probará por escrito o en forma auténtica. Dicho preaviso podrá cursarse también por intermedio de la Autoridad Administrativa del Trabajo.

ARTÍCULO 89°: Durante el período de preaviso y sin que se le disminuya el salario, el trabajador notificado de despido gozará de una licencia diaria de dos horas dentro de la jornada legal o de un día a la semana, a su arbitrio, para que busque nuevo trabajo. A opción del trabajador, éste podrá hacer uso en forma continua de todo el tiempo de licencia que le corresponda.

ARTÍCULO 90°: El empleador que no haya dado el preaviso o lo diese sin ajustarse a los requisitos legales, queda obligado a pagar al trabajador una cantidad equivalente a su salario durante el término del preaviso. En caso de que el trabajador omitiese dicho requisito, deberá pagar a su empleador una cantidad equivalente a la mitad del salario que corresponda al término del preaviso". M Art. 1° de la Ley 496/94

Nótese que la consignación de un monto dentro de la Planilla Auxiliar N° 3, sobre el pago por preaviso, está haciendo la presunción de que el empleador despedirá a sus empleados, y que además, lo hará sin respetar el periodo de preaviso, que si se respetara la regla, no tendría costo alguno, siempre haciendo un caso hipotético de la cuestión.

La Indemnización:
ARTÍCULO 91°: En caso de despido sin justa causa dispuesto por el empleador, habiendo o no mediado preaviso, esté deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a quince salarios diarios por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, calculado en la forma mencionada en el inciso b) del artículo siguiente.

ARTÍCULO 92°: El preaviso y las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se regirán por las siguientes reglas:
a) El importe de los mismos no podrá ser objeto de compensación, venta o cesión, ni embargo, salvo en la mitad, por concepto de pensiones alimenticias;
b) La indemnización que corresponde se calculará tomando como base el promedio de los salarios devengados por el trabajador, durante los últimos seis meses que tenga de vigencia el contrato o fracción de tiempo menor, si no se hubiese ajustado dicho término; y,
c) La continuidad del trabajo no se considera interrumpida por enfermedad, licencia, vacaciones, huelgas, paros legales y otras causas que según este Código no ponen término al contrato de trabajo.

Nótese que la consignación de un monto dentro de la Planilla Auxiliar N° 3, sobre el pago por Indemnización, está haciendo la presunción de que el empleador despedirá a sus empleados en forma injustificada. Así las cosas, la oferta de RENOVA S.A. se ajusta plenamente las disposiciones legales en materia laboral, como también al PBC, a la Ley 2051/03 y sus modificaciones.

Conforme a las manifestaciones hechas por el oferente **RENOVA S.A.**, este comité considera que las imputaciones por el despido de un personal de la empresa contratada o el preaviso, son cuestiones eventuales que no se podría promediar en un porcentaje fijo, considerando que la antigüedad de los empleados deben ser computados por las empresas. Además, teniendo en cuenta que se debe prever en virtud del grado de probabilidad de que los mismos ocurrieran, el porcentaje a cotizar en su estructura de costos le corresponde exclusivamente a la firma oferente,

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

siendo su obligación cumplir con las disposiciones previstas en el Código del trabajo para estos casos. Las cargas eventuales solo pueden ser calculadas con exactitud en caso de ocurrir el hecho, en este caso, en nuestros cálculos referenciales solo se previó un porcentaje mínimo, lo cual no fue objeto de consulta o protesta por parte de ningún oferente en la etapa procesal respectiva. Por ende, la oferta de **RENOVA S.A.** cumple con este requisito.

Con relación a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres sobre la composición de precios, específicamente sobre el bajo costo cotizado en el ítem materiales e insumos, éste Comité considera que las cuestiones atenientes a valoración de precios de insumos corresponde a la exclusiva responsabilidad del oferente, quien en caso de resultar adjudicado, deberá cumplir con los establecidos en el PBC, con las cantidades y marcas presentadas en la oferta. No podrá alegar falta de materiales e insumos, como tampoco podrá requerir el aumento del contrato, pues en la oferta declara que dichos materiales e insumos se encuentran expresamente incluidos y se compromete a su utilización para lograr el objetivo del servicio licitado, caso contrario, se aplicarán las sanciones y penalidades previstas en el contrato.

En cuanto a la observación realizada sobre la aplicación del Art. 284 del Decreto 2929/15 que reglamenta la ley 5386/15 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, es importante destacar que el mismo establece cuanto sigue: *"A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley N° 5386/015, si los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación, no contienen la descripción de los criterios de evaluación que permitan determinar que la oferta es ejecutable, la convocante no podrá calificar a los precios como inejecutables".*

Así las cosas, el PBC del presente llamado no estableció un criterio para calificar como inejecutable al precio de una oferta, no obstante, la oferta presentada por la empresa **RENOVA S.A.** no se aparta del margen referencial previsto en la estimación de precios del llamado, por tanto, constituye una oferta elegible.

Respecto a la observación de la cotización de las vacaciones, es importante tener en cuenta que el PBC establece el requisito de la cotización del salario mínimo mensual, por ende, todos los cálculos deben ser realizados en base al tipo "mensualero". En este contexto, corresponde la cotización del 3.33% en concepto de vacaciones.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se adjunta como **ANEXO C** el Cuadro Comparativo de Ofertas,

El resumen de las **ofertas calificadas** ordenadas de menor a mayor en relación al precio de las ofertas, luego de las correcciones aritméticas por cada lote:

Del cuadro precedente, **se selecciona la oferta con el precio más bajo**, a fin de ser analizada en detalle, en cuanto al cumplimiento con las Planillas Auxiliares, los criterios de calificación, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 21.909/03.

La oferta que cumple con todos los requisitos del PBC y que presenta el precio más bajo en los lotes 1, 2 y 3 es la firma **RENOVA S.A.,** la cual es analizada en detalle:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se adjunta como **ANEXO D**, el Informe Técnico en la cual señala, que la oferta de la firma **RENOVA S.A.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas exigidas del Pliego de Bases y Condiciones.

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Lic. C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: Se adjunta como **ANEXO E**, el Informe Financiero, cuyo análisis concluye que la firma **RENOVA S.A.** cumple con los Ratios Financieros exigidos en el PBC.

CAPACIDAD LEGAL:

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCION DNCP 849/15 En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/201 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.*** La Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, al representante del Oferente, según el siguiente detalle:

N°	Representante Legal	Cedula de Identidad N°	Oferente
1	Domingo Ignacio López Torres	3.664.690	RENOVA S.A.

Al respecto se observó que las personas individualizadas no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD: El oferente presenta copia de los contratos cuya sumatoria cumple con el 50% mínimo exigido en el PBC, con sus respectivas constancias de desempeño satisfactorio, por tanto cumple con este requisito.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda ADJUDICAR** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DE LUQUE, FERNANDO DE LA MORA Y CAPIATÁ"**, a la firma **RENOVA S.A.**, por un monto total de **Gs. 2.029.000.056 (GUARANÍES DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS)** IVA Incluido, para un periodo contractual de **24 (veinticuatro) meses**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle:

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

LOTE N° 1 – PALACIO DE JUSTICIA DE LUQUE						
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
1	76111501-001	PLANTA BAJA	MES	24	18.258.265	438.198.360
2	76111501-001	PRIMER PISO	MES	24	10.476.451	251.434.824
3	76111501-001	SEGUNDO PISO	MES	24	10.476.451	251.434.824
4	76111501-001	TERCER PISO, AZOTEA Y SALA DE MAQUINAS	MES	24	5.288.575	126.925.800
PRECIO TOTAL – LOTE N° 1						1.067.993.808

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracioncentral@pj.gov.py

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

LOTE N° 2 – JUZGADO DE CAPIATA						
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
1	76111501-001	**EDFICIO 1** cuenta con: **PLANTA BAJA:** Oficina del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Caseta Policial y 3 (tres) baños. (116.10 m2) Bloque de apoyo: Estacionamiento (252 m2), Reten y 1 (un) Baño (16 m2).	MES	24	2.715.615	65.174.760
2	76111501-001	**PRIMER PISO:** Oficina del Juzgado Penal de Garantías, Juzgado Civil y Comercial 1º Turno, Oficina Administrativa, Tasas Judiciales, Oficina Pai. (576.75 m2)	MES	24	2.715.615	65.174.760
3	76111501-001	**EDFICIO 2** cuenta con: **PLANTA BAJA:** Oficina del Juzgado Civil y Comercial 2º Turno con 4 (cuatro) baños. (140.00 m2)	MES	24	2.715.615	65.174.760
4	76111501-001	**PRIMER PISO:** Oficina del Juzgado de la Niñez y Adolescencia con 4 (cuatro) baños. (140.00 m2)	MES	24	2.715.615	65.174.760
5	76111501-001	**SEGUNDO PISO:** Oficina del Juzgado Penal Adolescente con 4 (cuatro) baños. (140.00 m2)	MES	24	2.715.615	65.174.760
6	76111501-001	**VIVIENDA 3** cuenta con: Oficina de Mediación, Estadística Civil y Recursos Humanos (Vivienda Ubicada en otro Terreno). Terreno con 530.00m2 y Construcción con 128.87m2.	MES	24	2.715.615	65.174.760
PRECIO TOTAL – LOTE N° 2						**391.048.560**

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Arq. RAMIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracioncentral@pj.gov.py

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

LOTE N° 3 – JUZGADO DE FERNANDO DE LA MORA						
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
1	76111501-001	**PLANTA BAJA** - Área de Oficinas (Despachos, salas de reuniones, etc.) 337.07m2 - Área de Circulación Publica – 55.68m2. - Área de Circulación Vertical – 7.80m2. - 11 Baños individuales 35.77m2 **Bloque de apoyo** Estacionamiento, Quincho y Reten 545m2.	MES	24	7.882.512	189.180.288
2	76111501-001	**PRIMER PISO** - Área de Oficinas (Despachos, salas de reuniones, etc.) 334.45m2 - Área de Circulación Publica – 45.36m2. - Área de Circulación Vertical – 7.8m2. - 6 Baños individuales 27.08m2	MES	24	5.288.575	126.925.800
3	76111501-001	**SEGUNDO PISO** - Área de Oficinas (Despachos, salas de reuniones, etc.) 334.45m2 - Área de Circulación Publica – 45.36m2. - Área de Circulación Vertical – 7.8m2. - 6 Baños individuales 27.08m2	MES	24	5.288.575	126.925.800
4	76111501-001	**TERCER PISO** - Área de Oficinas (Despachos, salas de reuniones, etc.) 337.07m2 - Área de Circulación Publica – 55.68m2. - Área de Circulación Vertical – 7.80m2. - 10 Baños individuales 35.77m2	MES	24	5.288.575	126.925.800
PRECIO TOTAL – LOTE N° 3						**569.957.688**

ES NUESTRO INFORME

C.P. José Candia
Encargado
Contabilidad

Mg. Abog. Blanca C. López Troche
Administración
Juzgado Primera Instancia - Luque

Nery Marquez
Técnico
CSJ - D.G.A.F.

Econ. Eduardo Villamayor B.
Administrador
Departamento Central

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracioncentral@pj.gov.py